

Sierra y D^a Blanca García Blanco, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 14 de Enero actual, se ha dictado sentencia, cuyo Fallo dice:

“Que debo mandara y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Centro Informática Pascal S.A., D. Javier Ortuño Martínez y Doña María Estrella Sierra Nicolás y Doña Blanca García Blanco, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco de Crédito Industrial, S.A., de la cantidad de Dos millones ciento treinta y dos mil ciento treinta y cuatro pesetas (2.132.144 Pts.) más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.”

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a Blanca García Blanco expido el presente en Logroño, a 23 de Enero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia (114)

IV.216

En Logroño, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de esta ciudad, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el nº 48/91-C por la presente falta Hurto, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados:

Denunciante: Alfonso Marrodán Díez.

Denunciado: M^a Lourdes Rosales Escobosa.

Testigos: Policías Locales Nº 154-188.

Recayendo la presente Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Habiéndose tenido noticias en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y previo los trámites legales se dictó providencia señalándose para la celebración del juicio correspondiente citándose al Sr. Fiscal y a los implicados para el día fijado, llegando el cual se celebró el Acto con resultado que figura en Autos.

Segundo.— El Ministerio Fiscal, a la vista de lo expuesto, informó en el sentido de solicitar: Absolución de M^a Lourdes Rosales Escobosa por falta de prueba. Por aplicación del art. 24 de la Constitución.

Debiéndose declarar, cómo:

HECHOS PROBADOS

Que el día 5 de febrero de 1991 Alfonso Marrodán Díez denunció en la Comisaría de Policía de Logroño a M^a Lourdes Rosales Escobosa, en la que manifiesta que esta le había sustraído 5.000 pts. extrayéndose de la bolsillo de su pantalón, alegando que se las debía por haber por haber acudido a la cita concertada entre ambos sin que se haya acreditado a veracidad de los hechos descritos en la denuncia.

A los que son de aplicación los consecuentes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— A la vista de las versiones contradictorias entre sí e igualmente interesadas mantenidas por los implicados, y de los hechos que se declaran probados, sin que ninguna otra prueba permita tener por más probable alguna de dichas versiones, procede la libre absolución de los implicados en virtud del principio de presunción de inocencia consagrado por nuestro texto Constitucional en su art. 24.2 por ausencia de prueba suficiente para determinar responsabilidad penal de ninguno de ellos.

Segundo.— Las costas se declararán de oficio, cuando la resolución judicial sea de contenido absolutorio.

Vistos los art. citados y demás disposiciones de general aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelto a M^a Lourdes Rosales Escobosa de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Seguidamente la Resolución precedente fue leída y publicada, celebrando Audiencia Pública, el Juez que la dictó. Doy Fe.

Y para que conste y su unión a los autos de su razón, extiendo y firmo el presente en el mismo día de la publicación de esta Sentencia.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.212

Don José Luis Coello Molina; Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía 74/89 instado por Don Jesús Antonio Díez Malaina, representado por el Procurador Sr. Ojeda contra Don Antonio Osés Moreno y Herederos de Doña Gregoria Rubio San Juan, y en cuyos autos se ha acordado dar posesión del bien subastado consistente en Nave Almacén de 1.200 m² de 60 ml x 20,00 ml. Sito en punto kilométrico 51 de la Ctra. Nacional 232 de Santander a Logroño, al comprador Don Jesús Antonio Díez Malaina, a cuyo efecto se ha señalado el próximo 11 de Febrero a las 13,00 horas, dándosele comisión al Agente Judicial de servicio para que, asistido del Secretario se le confiera, haciéndose las intimaciones necesarias a los inquilinos, colonos, aparceros, y demás personas que el citado comprador designe.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a los Herederos de Doña Gregoria Rubio San Juan, se expide el presente en Haro, a 21 de Enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE NAVARRA

Edicto (105)

IV.217

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número Dos de los de Navarra.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ejecutivo nº 92/90-2, que se tramita en este Juzgado Social, a instancia de D. Santiago Elizari Gurpegui y Tres más, contra la empresa Protección Loss Control Española S.L., domiciliada en C/ Alférez Provisional, 2 Entrlo. dcha. 26001 Logroño (La Rioja), en reclamación de diferencias salariales y liquidación final, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice así:

ACUERDO: Se declara al ejecutado Protección Loss Control Española S.L. insolvente en el sentido legal y con carácter provisional sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder al débito de 696.149.- pesetas que adeuda a Santiago Elizari Gurpegui y Tres más, según resolución dictada en los Autos anteriormente referenciados.

Contra el presente auto cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

Lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Alberto Fernández Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social nº Dos de Navarra.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O. de la Provincia a los efectos legales procesales.

Dado en Pamplona a 22 de enero de 1992.— Don Juan Alberto Fernández Fernández.— Ante mí, el Secretario D^a Isabel Torres Guitián.— Firmados y rubricados.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (107) V.B.70

D. Isidoro Agustín Velasco (N.I.F.: 16.425.337W) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Río Molinar en la localidad de Santo Domingo de la Calzada en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), derecha del río Molinar tributario del río Oja por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 1.2000 has., con un volumen anual de 2000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m.

diámetro y 10.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 72 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, C/Sagasta, nº 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15, 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 7 de enero de 1992.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.